



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00645-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el certificado de existencia y representación de la entidad demandante en donde se extraiga el correo electrónico de la misma, ello a fin de cotejar que el aportado con la demanda fue remitido desde el email del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, ya que únicamente aparece la captura de pantalla que este fue remitido desde el correo D.juruduca@bancodeoccidente.com.co, pero no se tiene soporte que este sea el que la entidad utiliza para tales efectos cuando se trata de conferir poder a sus abogados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, lo anterior en virtud que no se encuentra aportado con los anexos de la demanda, y en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia no existe esa información.
- (II) Aclarar la **PRETENSION SEGUNDA** en su numerales **3, 4 y 5**, en el sentido de indicar si los valores que allí se persiguen por conceptos de capitales, intereses de plazo y demás, respecto de los enunciados créditos rotativos: obligación 65730030908, obligación 65730044628, y obligación 65730037838, hacen parte del pagaré identificado con el código de barras 2K184416, o por el contrario, responden a un título valor diferente a los aportados con la demanda, en ese sentido esclarezca lo descrito, ello en virtud a que se anuncian circunstancias atinentes a que el demandado se obligó, pero no refieren a un título específico.
- (III) En igual sentido aclare el acápite de los **HECHOS** en lo que refiere a los valores que allí se enuncian.
- (IV) Indique bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los originales de los títulos valores allegados como base de la presente ejecución, y quien custodiara de los mismos a partir de la presentación de la demanda e



indique si los mismos han sido objeto de cobro en otro proceso judicial dentro de los 6 meses anteriores.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1b7ad04462bb3ff612238c5a9a773b8fe05c959308dc1e3d36bacb2288c1eb**

Documento generado en 18/11/2022 02:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 192 del 21 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.